MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

100 años SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 023-2011/MPS

Sullana 14 de Noviembre del 2011

ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

POR CUANTO
El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de las Municipalidades, regular el Transporte Colectivo, la Circulación y el Transito dentro de su ámbito jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195° Numeral 4,5 y 8 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la acción estatal en materia de tránsito y transporte terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud pública, así como a la protección del medio ambiente, toda vez que corresponde al Estado procurar la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud, la seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente; todo ello conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 4 Sub Numeral 4.3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre;

Que, es facultad de las Municipalidades emitir normas y disposiciones así como realizar actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, conforme a lo dispuesto en el Numeral 17.1 Inciso a) del Artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, "Reglamento de Administración de Transporte", y sus modificatorias los Decretos Supremos N° 033-2009-MTC y N°006-2010-MTC;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA Gerencia Asesoría Jurídica V° B°

Que, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; teniendo facultadesademás para condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo" conforme a lo establecido en la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, y el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, es necesario dictar medidas que permitan que los propietarios y conductores que viene a ser los transportadores de vehículos mayores de la Provincia de Sullana, cumplan con los requisitos exigidos por Ley para brindar un servicio eficiente al público usuario, siendo necesario se otorguen beneficios excepcionales y facilidades para que los transportadores de vehículos mayores cumplan con los pagos de las tasas, derechos y multas que tengan pendiente de pago;

Que la Municipalidad Provincial de Sullana a través de la Comisión Técnica Mixta de Transportes de Vehículos Mayores, la Gerencia de Servicio Públicos y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, elevaron los informes técnicos administrativos necesarios donde se acredita la necesidad de otorgar beneficios y facilidades a los transportadores de vehículos mayores;

Que, es facultad de las Municipalidades el de emitir Ordenanzas para ampliar la permanencia del transportador en el servicio público; así como en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión, fiscalización en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial al respecto; conforme a lo previsto en los Artículos 17.1° y 25.14° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC, "Reglamento de Administración de Transportes", y sus modificatorias;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó, con el voto unánime de sus miembros, la siguiente Ordenanza:
...///

.../// Viene de Ordenanza Municipal Nº 023-2011/MPS del 14.11.2011.

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS EXCEPCIONALES DE CONDONACIÓN DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, A LOS TRANSPORTADORES SEAN ESTOS PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MAYORES QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA PROVINCIA DE SULLANA

SE ORDENA :

Artículo Primero.-OTORGAR beneficios de naturaleza excepcional a los transportadores, sean estos propietarios y/o conductores de vehículos mayores que prestan servicios públicos y privados, y que formen parte de Empresas de Transportes de Servicio Público de Pasajeros prestando el servicio urbano o inter urbano, Taxi disperso, así como vehículos que prestan servicios de transporte escolar, y que son naturaleza tributaria, conforme al siguiente detalle:

1. CONDONAR el Setenta por Ciento (70%) del monto total de los tributos referido a las Tasas o Derecho por "establecimiento de paradero", por "constatación de características", por "tarjeta de circulación", respecto de vehículos que se encuentran inscritos en el Registro Vehicular de la Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia autorizar el cobro de solo hasta el Treinta por ciento (30%) del total de dichas deudas acumuladas durante los ejercicios presupuestales 2008, 2009 y 2010.

2. CONDONAR el cien por ciento (100%)del monto total de los tributos referido a las Tasas o Derecho por "establecimiento de paradero", por "constatación de características", por "tarjeta de circulación", respecto de vehículos que se encuentran inscritos en el Registro Vehicular de la Municipalidad Provincial de Sullana; y que se hayan generado durante el ejercicio presupuestal 2007, así como en los ejercicios presupuestales anteriores al mismo; siempre que se cancele previamente en su totalidad las Tasas y Derechos correspondientes al ejercicio presupuestal 2011, y cumpla además con acogerse previamente al beneficio establecido en el Literal a) del presente Articulo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Gerencia Asesoría Jurídica V°B°

Artículo Segundo.- OTORGAR beneficios de naturaleza excepcional a los transportadores, sean estos propietarios y/o conductores de vehículos mayores que prestan servicios públicos y privados, y que formen parte de Empresas de Transportes de Servicio Público de Pasajeros prestando el servicio urbano o inter urbano, taxi disperso, así como vehículos que prestan servicios de transporte escolar, y que son de naturaleza No Tributaria, conforme al siguiente detalle:

1. CONDONAR el Sesenta y Cinco por ciento (65%) del monto total de deudas por concepto de Multas impuestas por Infracciones de Tránsito, incluyendo dentro de éstas las que encuentre sometidos al procedimiento de Cobranza Coactiva; en consecuencia autorizar el cobro de solo hasta el Treinta y Cinco por Ciento (35%) del total de las referidas Multas Administrativas que se hayan impuesto durante los ejercicios presupuestales 2008, 2009 y 2010; debiendo si cumplir con pagar las Costas y Gastos Procesales ante la Ejecutoría Coactiva.

2. CONDONAR el cien por Ciento (100%)del monto total de deudas por concepto de Multas impuestas por Infracciones de Tránsito, incluyendo dentro de éstas las que encuentre sometidos al procedimiento de Cobranza Coactiva, que se hayan impuesto durante los ejercicios presupuestales 2007, así como en los ejercicios presupuestales anteriores al mismo; debiendo si cumplir con pagar las Costas y Gastos Procesales ante la Ejecutoría Coactiva; siempre que se cancele previamente en su totalidad las Multas correspondientes al ejercicio presupuestal 2011, y cumpla además con acogerse previamente al beneficio establecido en el Literal a) del presente Articulo.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que al término de la vigencia de la presente Ordenanza, el vehículo mayor que se encuentre prestando servicios públicos sin exhibir el Stiker denominado: "Vehículo Autorizado", que se otorga gratuitamente por la Municipalidad una vez que el transportador se haya acogido a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza; será sancionado con la infracción de "Muy Grave - Código S-34" (Por no portar el Stiker de vehículo autorizado), imponiéndole la Multa equivalente al Diez por Ciento de Una Unidad Impositiva Tributaria (10% de 01 UIT); aplicándose además la pena accesoria de "Internamiento de Vehículo en el Depósito Oficial"; teniendo la posibilidad ...///

...///Viene de Ordenanza Municipal Nº 023-2011/MPS del 14.11.2011

de cancelar el 50% de la multa impuesta, dentro de los siete (07) días hábiles contados desde el siguiente de su notificación, transcurrido dicho plazo el valor a cancelar es por el monto total de la Multa impuesta.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que en caso de perdida o deterioro del Stiker denominado: "Vehículo Autorizado", el transportador deberá solicitar ante la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, el duplicado del mismo, previo abono de su valor equivalente a S/.5.00 Nuevos Soles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- AMPLIAR la permanencia de circulación y de servicio hasta cinco (5) años adicionales como máximo, de los vehículos de servicio de transportes público de pasajeros en la jurisdicción de la provincia de Sullana, de los vehículos fabricados en el año 1991; conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC, "Reglamento Nacional de Administración de Transportes".

Estos vehículos podrán serán habilitados para prestar el servicio por el mismo ó por otros transportadores, hasta el 31 de diciembre de 2011, siempre y cuando acrediten que se encuentran en óptimo estado de funcionamiento.

Segundo.-PRECISAR que las infracciones de tránsito impuestas por conducir en estado de ebriedad o bajo de los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, no están inmersas en los beneficios de la presente Ordenanza.

Tercero.- DISPONER que los propietarios y conductores de vehículos mayores que al término de la vigencia de la presente Ordenanza no se acogieron a los beneficios otorgados, cancelaran todas sus deudas sean estas de naturaleza administrativa o tributaria de acuerdo al TUPA, así como a la normatividad vigente, según sea el caso.

Cuarto.- ENCARGAR a la Policía Nacional del Perú que durante el ejercicio del control de tránsito proceda a aplicar la sanción establecida en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia Asesoría Jurídica
Vº Bº

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- Autorizar al Despacho de Alcaldía a regular de ser necesario cualquier aspecto de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, así como a la Policía Nacional del Perú, encargada del Control del Tránsito, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarto.-La vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Quinto.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza en tanto dure su vigencia.

POR LO TANTO:

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
PEDRO HUMBERTO URIOL TASSARA
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Teresa A. Rodriguez Baca Calle
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
JEFE